



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00560

Decisión: Notifica personalmente y por conducta concluyente- suspende proceso hasta el 25 de agosto de 2022.

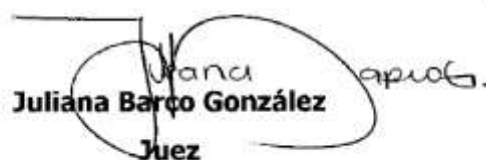
Se incorpora al proceso la comunicación que la apoderada de la parte actora remitió a los correos electrónicos que se informó corresponden a los codemandados Carlos Andrés de los Ríos Restrepo y Mario Alberto Castaño Gallego, para efectos de notificarles del líbelo y sus anexos, realizados en debida forma y con resultados positivos de entrega. Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos procesales pertinentes, dichos codemandados se considerarán notificados del líbelo y el auto admisorio de la demanda a partir **del 13 de enero del presente año**, y sus términos de ejecutoria y contestación correrán a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del auto del 17 de julio del 2017, únicamente al demandado Juan David Rodas Castaño, toda vez que los demás codemandados ya se encontraron previamente notificados de forma personal (página 119 del archivo 1º del expediente digital y memoriales que anteceden). La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el demandado no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que podrá solicitar acceso al expediente digital.

Finalmente, se accede a la suspensión del proceso que realiza la parte demandada con la apoderada de la ejecutante hasta el 25 de agosto del 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 ene 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b794937c309ad5c32efc7ddaee41d281a3d8a160cf1f94978f28eee18af23f28

Documento generado en 15/01/2021 03:30:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>